

b) Expresa declaración de que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar plaza de Ujier, presentará la documentación establecida en la base décima de esta convocatoria.

c) Compromiso de tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo dispuesto en el artículo 23.1 d) del Estatuto de Personal.

A la instancia se acompañará fotocopia del D.N.I. y recibo acreditativo de haber satisfecho en el Servicio de Asuntos Económicos de la Diputación General la suma de quinientas pesetas (500 Pts.) en concepto de derechos de examen.

Cuarta.— Admisión de candidatos.

1.— Finalizado el plazo de presentación de instancias y designado y constituido el Tribunal, éste las examinará y ordenará que se publique una lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja, haciéndose constar expresamente los defectos que se hubieran advertido en las instancias presentadas y que pudieran ser subsanados.

2.— Frente a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, siguientes a la publicación de la lista en el Boletín Oficial de La Rioja, para reclamaciones y subsanación de defectos.

3.— Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior de esta base, recibidos los escritos de subsanación y examinadas y resueltas las reclamaciones, el Tribunal ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.— Las listas provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas, asimismo, en el tablón de anuncios de la Diputación General.

Quinta.— Tribunal.

1.— De acuerdo con lo prevenido en los artículos 20.2 y 3 del Estatuto de Personal, el Tribunal que juzgará la oposición para el ingreso en el Cuerpo de Ujieres de la Diputación General, será designado por la Mesa de la Cámara y estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Diputación General o Vicepresidente de la Cámara en quien delegue.

(Suplente: Un Vicepresidente de la Diputación General).

Vocales:

Titular: Un miembro de la Mesa de la Diputación General.

(Suplente: Un miembro de la Mesa de la Diputación General).

Titular: Letrado Mayor de la Diputación General o Letrado de la Cámara en quien delegue.

(Suplente: Un Letrado de la Diputación General).

Titulares: Dos funcionarios de los que, al menos uno, habrá de pertenecer a la Diputación General, de nivel igual o superior al exigible para las pruebas, propuestos por la Junta de Personal.

(Suplentes: Dos funcionarios de los que, al menos uno, habrá de pertenecer a la Diputación General, de nivel igual o superior al exigible para las pruebas, propuestos por la Junta de Personal).

Secretario: Un funcionario de la Diputación General, propuesto por la Junta de Personal.

(Suplente: Un funcionario de la Cámara, propuesto por la Junta de Personal).

2.— La composición del Tribunal, una vez hayan sido designados sus miembros por la Mesa de la Cámara, se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación General.

3.— Según lo contemplado en el artículo 20.4 del Estatuto de Personal, el Tribunal Calificador no podrá actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros y del Secretario y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

4.— Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con los supuestos no previstos en la misma, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

5.— Para la evaluación de determinadas pruebas el Tribunal podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de calificación, quienes elevarán a aquél los correspondientes informes.

Sexta.— Calendario de la oposición.

1.— Publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja, la Mesa de la Cámara procederá a la designación de los miembros del Tribunal en la segunda quincena del mes de Marzo de 1991. Antes del 15 de Abril de 1991, se hará público en el tablón de anuncios de la Diputación General la composición del Tribunal con los miembros designados.

2.— Finalizado el plazo de presentación de instancias el 15 de Abril de 1991, el Tribunal se constituirá y las examinará entre los días 15 y 30 del mes de Abril de 1991, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General, Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de la Diputación General de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Publicada la lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para reclamaciones y subsanación de defectos. El Tribunal se reunirá en el término de los cinco días siguientes a la expiración de dicho plazo a los efectos de subsanación de defectos y resolución de reclamaciones, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General, Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de la Diputación General de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Antes del día 15 de mayo de 1991, se hará pública en el Boletín Oficial de la Diputación General, Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón

de anuncios de la Diputación General, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

3.— Al tiempo que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación General la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición que será fijada por el Tribunal para tener efecto entre los días 16 y 25 del mes de Mayo de 1991. Antes del día 26 de Mayo de 1991 se hará público el resultado del primer ejercicio de la oposición en el tablón de anuncios de la Diputación General.

4.— Al mismo tiempo que se hace público el resultado del primer ejercicio de la oposición, se publicará, en el tablón de anuncios de la Diputación General la fecha de realización del segundo ejercicio de la oposición que será fijada por el Tribunal para tener efecto entre los días 27 de Mayo y 5 de Junio de 1991. Antes del día 15 de Junio de 1991 se hará público el resultado del segundo ejercicio de la oposición así como la puntuación total de los aspirantes que hubieren superado los dos ejercicios de la oposición, en el tablón de anuncios de la Diputación General.

Séptima.— Desarrollo de la oposición.

1.— La oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: Contestación por escrito de un cuestionario de doscientas preguntas, dividido en dos partes de cien preguntas cada una: la primera sobre cuestiones de cultura general; la segunda sobre cuestiones relativas a la organización, funcionamiento y funciones de la Diputación General de La Rioja. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: el ejercicio se realizará por escrito y, una vez que los opositores hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, se procederá a su apertura por el Tribunal a efectos de la evaluación del ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Contestación por escrito a un cuestionario psicotécnico de 100 preguntas, en el que se considerarán aptitudes y cualidades propias de la función de Ujier. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 45 minutos.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: el ejercicio se realizará por escrito y, una vez que los aspirantes hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, se procederá a su apertura por el Tribunal a efectos de la evaluación del ejercicio.

2.— Las puntuaciones del primer ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación General haciéndose pública, al mismo tiempo, la fecha de realización del segundo ejercicio, cuyas puntuaciones se harán públicas, asimismo, en el tablón de anuncios de la Diputación General junto a la puntuación total de los aspirantes que hubieran superado los dos ejercicios.

Octava.— Calificaciones.

1.— Los ejercicios que conforman la oposición tendrán el carácter de eliminatorios. Para aprobar el primero de ellos será preciso que el candidato obtenga 5 puntos como mínimo que corresponderán a 170 respuestas del cuestionario acertadas. Para el segundo de ellos, los miembros del Tribunal, previa la correspondiente deliberación, expresarán su criterio respecto de la aprobación o desaprobación del aspirante mediante la puntuación de 0 a 10 puntos; las papeletas con las puntuaciones se insacurarán se insacurarán secretamente en una bolsa y una vez extraídas, se hallará la media aritmética de las puntuaciones que no sean ni la mayor ni la menor de todas, media que se fijará como calificación de los aspirantes en el ejercicio; para aprobar un ejercicio será preciso que el candidato obtenga 5 puntos como mínimo.

2.— La puntuación total de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la oposición será la media aritmética de las puntuaciones correspondientes a los ejercicios de la oposición.

Novena.— Propuesta de Tribunal y nombramiento.

1.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Estatuto de Personal, concluida la oposición, el Tribunal elevará a la Presidencia de la Diputación General propuesta de nombramiento en favor de los dos aspirantes que hubieren obtenido mayor puntuación total.

2.— En caso de empate entre los aspirantes, el Tribunal lo dirimirá a efectos de propuesta, con sujeción a los siguientes criterios preferentes:

a) Mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

b) Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.

3.— Los aspirantes propuestos por el Tribunal, según lo prevenido en el precepto normativo citado en el punto primero de esta base, con la consideración de funcionarios en prácticas, serán nombrados provisionalmente por la Presidencia de la Diputación General. Dichos nombramientos serán publicados en el Boletín Oficial de la Diputación General. Los funcionarios en prácticas provisionalmente nombrados con tal condición, tendrán ese carácter durante un período de seis meses.

4.— De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 22 del Estatuto de Personal, durante el período de provisionalidad, los funcionarios en prácticas tendrán la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario en activo, si bien podrán ser cesados en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara, a propuesta del Presidente, previo informe del Letrado Mayor y oída la Junta de Personal.

5.— A tenor de lo dispuesto en el artículo 22.3 del Estatuto de personal, el término de la relación de servicios será, en su caso, comunicado al interesado